



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ATENCIÓN AMBULATORIA

7.1.2 Departamento de Enfermería

1. Difundir y aplicar las normas sectoriales, institucionales y políticas, y los programas emitidos a nivel Federal y la Dirección de Prestaciones Médicas, relativas a los procesos médico-asistenciales y validar su eficiencia en el ámbito de competencia.
2. Integrar anualmente el Diagnóstico Situacional de Enfermería y con base en los resultados, elaborar los programas de Capacitación y Supervisión.
3. Elaborar anualmente el Programa de Trabajo, una vez concluido presentarlo a la Dirección de la Unidad para su aprobación.
4. Administrar los procesos sustantivos de enfermería relativos al desempeño, conforme a la Misión y Visión de la UMAA, con apego al marco legal y normativo institucional vigente.
5. Actualizar y organizar la plantilla teórica y el cuadro de distribución de personal de enfermería por servicio, turno y categoría de acuerdo al equilibrio de la fuerza de trabajo requerida, programación de vacaciones, descansos, guardias festivas en caso de proceder y cobertura de plazas. Lo anterior en coordinación con la Administración de la Unidad
6. Realizar análisis semestral de los recursos humanos de Enfermería con base en la plantilla teórica, nominal y equilibrio de vacaciones y descansos con el fin de gestionar con oportunidad la cobertura.
7. Participar en la implementación y evaluación de los programas institucionales y de la Unidad en el ámbito de su competencia, utilizando las herramientas administrativas y de gestión vigentes.
8. Informar a la Dirección de la Unidad y difundir al personal operativo de enfermería los resultados obtenidos en la evaluación de procesos, implementación de estrategias y avance en el cumplimiento de metas y programa de trabajo.
9. Participar en los Comités intra o extra institucionales, conforme al ámbito de su competencia donde se requiera representatividad de la UMAA, dando cumplimiento a los acuerdos alcanzados.
10. Administrar los procesos en los que participe el personal de enfermería para que, con base en el proceso de atención establecido, asegurar que los cuidados de enfermería se proporcionen libres de riesgos, de manera continua, oportuna, humana y que satisfagan la demanda de atención de las y los pacientes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ATENCIÓN AMBULATORIA

11. Participar en la organización, dirección, capacitación, evaluación y control de los recursos humanos necesarios para asegurar la calidad en el cuidado que se proporciona al paciente.
12. Participar en la determinación de dotación fija de insumos terapéuticos y no terapéuticos.
13. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las acciones para la seguridad del paciente.
14. Promover y apoyar el desarrollo de líneas de investigación en el cuidado de enfermería y de los sistemas de salud, así como la práctica de enfermería basada en evidencias.
15. Promover y supervisar la utilización de las recomendaciones contenidas en los Protocolos de Atención Integral durante el proceso de la atención de enfermería.
16. Desarrollar, implementar y evaluar programas y estrategias de capacitación, educación continua, adiestramiento e inducción al puesto del personal de enfermería.
17. Colaborar en la elaboración de programas de autocuidado de la salud y prevención de riesgos de trabajo para el personal de enfermería.
18. Participar en los programas institucionales e interinstitucionales de reconocimiento a la actuación profesional del personal de enfermería; así como planear, implementar y evaluar programas locales que promuevan el reconocimiento al desempeño laboral.
19. Participar en la implementación, notificación, análisis y evaluación del Sistema de vigilancia de eventos centinela y riesgos (VENCER III).
20. Fomentar en la unidad médica ambulatoria el desarrollo de una cultura de calidad y seguridad del paciente, en la que se aprenda del error, mediante la implementación de barreras específicas de seguridad.
21. Participar en el diseño, implantación y evaluación de estrategias ante urgencias o emergencias epidemiológicas.
22. Promover, implementar y supervisar la separación adecuada de residuos peligrosos, biológicos-infecciosos con el personal médico y de enfermería; así como con el paciente, su familiar y visitantes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ATENCIÓN AMBULATORIA

23. Participar con la Jefatura de Conservación de la Unidad en la programación de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, instalaciones y áreas físicas.
24. Analizar las quejas de los usuarios, familiares y personas legalmente responsables relacionadas con el Departamento de Enfermería para generar y aplicar las acciones de solución conducentes.
25. Supervisar que el personal de enfermería ejerza una práctica profesional competente, responsable, oportuna, basada en su código de ética, sentido humano y de servicio.
26. Supervisar el cumplimiento a las líneas del Programa Institucional de Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud vigente, que apliquen a la UMAA.
27. Supervisar que el personal de enfermería asignado a un servicio que disponga de equipo e insumos de la red de frío, realice los registros acorde a lo establecido en la normatividad correspondiente.
28. Informar oportunamente a la Jefatura de Conservación la presencia de alguna falla del equipo médico y de la red de frío.
29. Participar en las reuniones de cuerpo de gobierno, a fin de informar el cumplimiento a los objetivos, metas, programas institucionales y de atención a riesgos, bajo su responsabilidad e informar mediante un ejercicio de rendición de cuentas a la Dirección de la UMAA los resultados obtenidos con propuestas de mejora, en caso de ser necesario.
30. Programar reuniones con personal operativo para dar a conocer resultados de supervisiones y acciones de mejora de procesos y programas de enfermería.
31. Fomentar la participación activa del personal de enfermería en la integración de propuestas de mejora en los procesos y programas de atención médica y la evaluación del impacto de las mismas así como en la identificación de riesgos.
32. Las demás que le deleguen o encomienden sus superiores jerárquicos.